

CODIGO BPIN N°:	2023682640002		
CONTRATO N°:	099 DE 2023	05 – OCTUBRE – 2023	OBR-SCC-050-2023
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL PUENTE “SIEMPRE VIVA” VEREDA AVENDAÑOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA		
NIT/ C.C.:	804.005.972-3.		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	13.720.022 DE BUCARAMANGA		
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$555.543.758,79).		
ANTICIPO (50%):	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$277.771.879,40).		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 – DICIEMBRE – 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 – FEBRERO – 2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	10923		
RP N°:	15423		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	109 DE 2023	17 – OCTUBRE – 2023	INT-SMC-037-2023
INTERVENTOR:	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.489.498 DE BUCARAMANGA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
PRÓRROGA N°01:	N/A	N/A	
SUSPENSIÓN N°01	N/A	N/A	
AMP. N°1 SUSPENSION N°01:	N/A	N/A	
REINICIO N°01:	N/A		
VALOR FINAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$555.543.758,79).		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOS (2) MESES		
MAYORES Y MENORES	05 – DICIEMBRE – 2023		
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	03 – 02 – 2024	NUEVA FECHA TERMINACION:	DE 03 – 02 – 2024
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO	05 – 12 – 2023	50,00%	\$277.771.879,40
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
RECIBO FINAL	04 – 03 – 2024	40,00%	\$222.217.503,51
PAGO TOTAL		90,00%	\$499.989.382,91
VALOR A PAGAR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$55.554.375,88)		
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	04 – DICIEMBRE – 2023	
	HASTA:	03 – FEBRERO – 2024	
N° DE PAGOS REALIZADOS:	UNO (01)		

% DE AVANCE FISICO:	100,00%	03 – FEBRERO – 2024
MUNICIPIO:	ENCINO – SANTANDER	

A los **nueve (09)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro (2024)** los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, **JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON** como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA** con NIT 804.005.972-3, en calidad de contratista de obra, **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO**, con C.C. 91.489.498, en calidad de contratista de interventoría, han acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** dentro del Contrato de Obra N°099 de **2023**, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°099 de **2023**, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de **FONCOLOMBIA**, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a **FONCOLOMBIA**, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior **FONCOLOMBIA** procederá a dar trámite al **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** dentro del Contrato de Obra N°099 de **2023**.

CONSIDERANDO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES

ACTA N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

D. ADICIONALES

En la ejecución del Contrato de Obra N°099 de **2023**, NO fue necesario suscribir adicionales en valor ni en tiempo.

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
N°01	05 – 12 – 2023	\$555.543.758,79	\$555.543.758,79

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

FECHA	CONCEPTO	VALOR
05 – DICIEMBRE – 2023	ANTICIPO	\$ 277.771.879,40

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
04 – FEBRERO – 2024	RECIBO FINAL	\$499.989.382,91	\$ 277.771.879,40	\$222.217.503,51
TOTAL	PAGOS	\$499.989.382,91	\$ 277.771.879,40	\$222.217.503,51

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que, la cláusula CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N°099 de 2023, señala como forma de pago lo siguiente: **“CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 555.543.758,79), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones. a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023682640002, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen”.**

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 3 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al **10%** del Contrato de Obra, esto es, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$55.554.375,88), los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023		
Valor Inicial del Contrato	\$555.543.758,79	
Acta de Recibo Final		\$499.989.382,91
Acta de Liquidación		\$55.554.375,88
Saldo a Favor de FONCOLOMBIA		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$555.543.758,79	\$555.543.758,79

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023	
Valor Total Contrato de Obra N°099 de 2023	\$555.543.758,79
% De Avance Acta de Liquidación	10,00%
Valor Acta de Liquidación	\$55.554.375,88
Menos Amortización Anticipo Acta de Liquidación	\$0,00
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$55.554.375,88

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	FECHA	VALOR	N° DE CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO	29 - 11 - 2024	\$89.678,00	3-0070-0-00724-2 Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 - DICIEMBRE - 2024
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
PLAZO PRORROGADO DEL CONTRATO	N/A
FECHA FINAL DEL CONTRATO	03 - FEBRERO - 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$555.543.758,79

6. GARANTÍAS

A. GARANTÍAS FINALES

FECHA DE EXPEDICIÓN:	16 - ABRIL - 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL S.A.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
B-100041401	Cumplimiento	04 - 12 - 2023	04 - 08 - 2024	\$55.554.375,90
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	04 - 12 - 2023	04 - 06 - 2024	\$277.771.879,50
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	04 - 12 - 2023	03 - 02 - 2027	\$27.777.187,95
	Calidad del servicio	03 - 02 - 2024	04 - 08 - 2024	\$55.554.375,90
	Estabilidad y calidad de la obra	03 - 02 - 2024	03 - 02 - 2029	\$55.554.375,90

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista; **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por **JORGE ENRIQUE**

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 4 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

GUTIERREZ ROMERO, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023 se suscribió el a los 04 días del mes de MARZO del año 2024, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N°099 de 2023 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual. Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023 suscrito el 05 de octubre de 2023, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° N°099 de 2023, suscrita a los 04 días del mes de marzo del año 2024.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N°099 de 2023, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°099 de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 5 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°099 de 2023 FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°109 de 2023, con **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO**, identificado con C.C. **91.489.498**, y de acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°099 de 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL PUENTE "SIEMPRE VIVA" VEREDA AVENDAÑOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER" celebrado entre COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA y FONCOLOMBIA.

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°099 de 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL PUENTE "SIEMPRE VIVA" VEREDA AVENDAÑOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER".

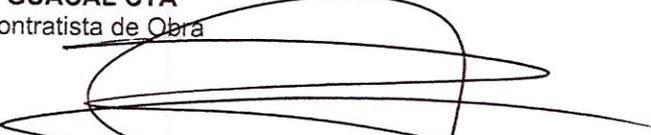
QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°099 de 2023, por quienes intervinieron en ella a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON
Representante Legal
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL
GUACAL CTA**
Contratista de Obra


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
Contratista de Interventoría


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **CARLOS ANDRÉS PICÓN JAIMES** – SUPERVISOR FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ (e)**
Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
Aspectos Jurídicos

Revisó: Ing. **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA
Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 6 de 6
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA